



Tener a la vista los Partidos de Contribuciones correspondientes al año próximo parato en los que nos debe ser incluyados a los contribuyentes y sus cuotas, es que tambien a los hijos varones de estos comprendidos en la edad de se. diez y ocho hasta cincuenta años, y que al efecto por el Secretario de Ayuntamiento se ponga Testimonio literal de aquellos, incluyendo en carta separada los hijos varones comprendidos en la edad citada. Y que en mismo disponga esta Corporacion que por los depositarios de los fondos de la Milicia Nacional se formalicen y se presenten las cuentas del producido del contingente de cinco a cincuenta d. con que han debido contribuir los que llamados por la ley no han sido inscritos en la Milicia, y qualquiera otros producido que por arbitrio o donativo se hayan aplicado a esta institucion. Y la Ciudad acordó: Que se cumpla lo que se manda con respecto al testimonio que debe tenerse dispuesto para la venta de su sisa, y para que tenga efecto el segundo extremo de la Circular, se oficie a los Ayuntamientos de veintea y siete y treinta y ocho, con insincor. de lo que sobre el contiene la Circular; inculcandoles al propio tiempo la necesidad de tener pronto los documentos que en ella se piden por el Sr. Subinspector

Subreponer al Sr. y un pleyto

La Ciudad acordó: Se pague orden al depositario de Armas para que bajo recibo entregue a D. Juan Antonio Pozo, Procurador substituto de esta Corporacion, la cantidad de noventa d. para atender a los gastos del Pleyto con Juan. Martinez elvoto

La Ciudad acordó: Se expida la orden competente a la Direccion de Contabilidad, para que con referencia a los antecedentes certifique de los pagos que se hayan hecho, destinando una parte como donativo a la Milicia Nacional

D. Juan Ant. Meca, fue que se le dió de voto en la C. N.

Se ha visto el informe del Sr. Comandante del Cuadrante de Armas de la Milicia Nacional de esta Ciudad en el memorial de D. Juan Antonio Meca, sobre su exclusion de diez

